



Cooperativa Telefónica, Otros Servicios Públicos y de Crédito de Merlo Ltda..

Mat. INACYM N°6678

Poeta Agüero 770 – (5881) Villa de Merlo, San Luis

Tel. (02656) 478000 Fax: 475800 coopmerlo@merlo-sl.com.ar

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE SERVICIO

DEFINICIONES PREVIAS

1. Las siguientes condiciones regularán expresamente las relaciones surgidas entre COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. y el CLIENTE anulando cualquier acuerdo previo que pudiera existir entre las partes.
2. El uso del servicio por primera vez, por parte del CLIENTE, supone la aceptación de las presentes condiciones.
3. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. podrá modificar en cualquier momento las presentes condiciones, como asimismo los precios, condiciones comerciales de contratación, prestaciones incluidas en los productos o servicios contratados, modalidad de prestación de los mismos, planes y abonos vigentes y en general cualquier contenido de esta contratación, sin previo aviso, bastando para ello la publicación on line de las nuevas condiciones generales de contratación. En caso de desacuerdo con dichas modificaciones, el CLIENTE podrá declarar resuelta la relación desde la fecha en que debían comenzar a regir las modificaciones, sin cargo alguno ni para COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. ni para el CLIENTE.
4. El servicio de transmisión de datos internacional será brindado por uno de los prestadores debidamente autorizados por el Gobierno Nacional mediante la adjudicación de la correspondiente licencia.
5. El servicio de conexión a través de líneas conmutadas lo brindan las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico "LSB" autorizado a tal fin.
6. El servicio de acceso a INTERNET objeto de la prestación contratada, es brindado directamente por COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA., sin que ello impida que en el futuro dicho servicio sea brindado por cualquier otra empresa proveedora de conexión, a elección de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA..

CLIENTE

7. A los efectos del presente contrato, CLIENTE es aquella persona física o jurídica que contrata con COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. la utilización de los servicios de Internet o/y transmisión de datos, mediante la suscripción de la solicitud de servicio respectiva.
8. La condición de CLIENTE es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA..
9. En caso de utilización del servicio por terceros, el CLIENTE deberá instruirlos adecuadamente y responder frente a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. por el mal uso del servicio, y por los gastos de utilización.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

10. El CLIENTE está obligado a efectuar los pagos acordados según las tarifas vigentes, más los correspondientes impuestos, en las fechas de vencimiento establecidas.
11. El CLIENTE se obliga al mantenimiento de su soporte informático imprescindible para el acceso a la red, manteniendo los mismos desconectados en caso de peligro que se produzcan descargas eléctricas por medio del MODEM conexión de alimentación.
12. El CLIENTE responde por el buen uso del servicio, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar los sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través de COOPERATIVA TELEFÓNICA

Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA., incluyendo la congestión intencionada de enlaces a sistemas, y de acuerdo con las normas contenidas en el presente documento.

13. El CLIENTE deberá informar a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA., en el plazo de 15 días, sobre cualquier modificación en sus datos personales. Los perjuicios derivados de la omisión del cumplimiento de esta obligación serán imputables al CLIENTE.

14. El CLIENTE deberá presentar a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. la solicitud de baja del servicio a través de medio fehaciente, no pudiendo hacerlo en forma verbal o telefónica.

DURACIÓN DEL CONTRATO

15. El plazo de duración del presente contrato es de tres meses o está establecido en las condiciones particulares, el mismo se renueva por periodos de igual tiempo, con el sólo uso del servicio.

16. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el CLIENTE podrá dejar sin efecto y rescindir este acuerdo sin invocación de causa, siempre que no se encuentre en mora en sus obligaciones, comunicando esta decisión a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. con una anticipación no inferior a 30 días corridos.

17. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. se reserva el derecho de resolver el presente antes de su vencimiento por cualquier causa, comunicándolo al CLIENTE con una antelación de 10 días corridos, sin que dicha resolución le ocasione cargo alguno.

18. El consumidor tiene derecho a revocar la presente operación comercial (por adquisición de cosas y/o prestación de servicios) durante el plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que se entregue la cosa o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El consumidor comunicará fehacientemente dicha revocación al proveedor y pondrá la cosa a su disposición. Los gastos de devolución son por cuenta del proveedor. Para ejercer el derecho de revocación el consumidor deberá poner la cosa a disposición del vendedor sin haberla usado y manteniéndola en el mismo estado en que la recibió, debiendo restituir el proveedor al consumidor los importes recibidos. (Texto ordenado según Resolución Secretaría de Industria Comercio y Minería, Presidencia de la Nación N° 906/1998).

19. En caso de que la contratación del servicio implicara "una venta domiciliaria" o una "venta por correspondencia y otras" en los términos de los Art. 32 y 33 de la ley 24.420 el cliente podrá revocar el contrato dentro de los cinco (5) días a contar desde la suscripción de la SDS o desde que se le entregue la clave (password) para acceder al servicio, lo que ocurriese último.

PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

20. El CLIENTE se obliga al pago del abono, según los precios vigentes que declara conocer y aceptar, con independencia de la efectiva utilización de los servicios tanto si son realizados por él mismo, como por personas autorizadas o no por él.

21. El abono deberá pagarse por mes adelantado antes del vencimiento indicado en la factura. A dichos precios se agregará el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto que corresponda.

22. Los pagos deberán realizarse a través de los medios habilitados por COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. para cada servicio.

23. La primer factura comprenderá la parte proporcional correspondiente al primer mes, en caso de corresponder, junto con el abono del mes adelantado siguiente.

24. El cargo de conexión y/o instalación -en los casos que estuviere previsto- será facturado en la oportunidad indicada en el punto anterior.

25. Los precios podrán ser modificados por COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA., comunicándolo a sus clientes a través del medio que considere apropiado, sin que dicha comunicación deba efectuarse con anticipación alguna y siendo de plena aplicación lo previsto en el punto 3 de las presentes Condiciones Generales.

26. En el caso de abonos medidos, el cliente abonará los excedentes de consumo por período vencido junto con el abono del mes posterior al valor vigente según el plan al que haya accedido.

27. La mora será automática por el solo vencimiento del plazo y devengará un interés igual a una vez y media la tasa de interés promedio mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones en descubierto en cuenta corriente.

28. La falta de pago en término de la factura, facultará a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. a suspender el servicio inmediatamente hasta la efectiva cancelación de la deuda.

29. La falta de pago en término de dos abonos autorizará a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. a dar la baja inmediata del mismo, sin necesidad de previa notificación.

30. La suspensión y/o baja del servicio no libera al CLIENTE de su obligación de pago del total de los abonos que corresponden al período contratado, incluyendo además los abonos impagos, intereses y gastos, incluso de abogado y costas judiciales en su caso.

31. Si COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. prestase servicios gratuitos, estos podrán dejar de prestarse sin previo aviso, no teniendo derecho el CLIENTE a indemnización alguna.

CONDICIONES DE USO

32. El CLIENTE tendrá derecho a la utilización de los servicios estrictamente contratados de la red, responsabilizándose del contenido de la información que se transfiera a través de la misma.

33. Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral o la legislación vigente. Así mismo, se prohíbe expresamente la transmisión de cadenas de cartas, correo basura o correo enlatado.

34. Para el caso en que el CLIENTE utilice rutas de datos en las que intervengan otros o servicios de terceros, deberá seguir las normas y términos de utilización de dichas redes de servicios accedidas a través de acceso provisto por COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA..

35. Si el CLIENTE incumpliera alguna de las condiciones de uso o sus obligaciones, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. se reserva el derecho de interrumpir el servicio con carácter de urgencia, comunicándose inmediatamente al usuario que deberá corregir la causa del defecto para que el servicio pueda ser restablecido. Si el CLIENTE no corrigiere el defecto en un plazo de 5 días, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. puede considerarlo causa de resolución del contrato, con obligación para el usuario de indemnizar a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. con el pago de tres meses de abono, en concepto de daños y perjuicios.

36. Queda terminantemente prohibido al CLIENTE facilitar a terceros su clave de acceso al servicio. LA violación a esta prohibición importará falta grave del CLIENTE y COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. quedará facultada a resolver en forma automática el contrato y a reclamar el pago de los abonos faltantes hasta la finalización del contrato en concepto de multa.

37. Queda expresamente prohibido el envío de correo electrónico de contenido publicitario o comercial en forma masiva y sin haber sido solicitado el envío por los destinatarios del mismo (Spam). En caso de verificarse que el cliente ha realizado esa clase de envíos, lo cual se entenderá que ha ocurrido por el solo hecho de haber recibido COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. una queja de un tercero de haber recibido del cliente de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. material no deseado o no solicitado, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. queda facultada a ejercer los derechos que le confiere el punto 34 de las presentes condiciones, con relación al incumplimiento por parte del cliente a las obligaciones a su cargo. A fin de asegurar la prestación del servicio y con el objeto de evitar congestionamientos que puedan afectar su normal funcionamiento, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. conservará los mensajes de correo electrónico que el cliente almacene en su servidor, por un plazo de 30 días desde la fecha de su recepción. Una vez transcurridos los referidos 30 días, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. podrá eliminar de su servidor dichos mensajes, sin que el cliente tenga derecho a efectuarle reclamo alguno por ello.

SERVICIOS PRESTADOS POR COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA.

38. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. cuidará del mantenimiento de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del acceso a la red Internet, con el equipo técnico e informático adecuado.

39. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. prestará apoyo e información acerca de los requisitos de funcionamiento o problemas genéricos a los clientes que los soliciten. En aquellos productos o servicios en que expresamente se aclare que la prestación de este servicio constituye un opcional no incluido en el precio del producto o servicio, la prestación del servicio de apoyo e información será facturada al cliente a los precios vigentes.

40. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes.

41. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. se reserva el derecho de ampliar o mejorar los servicios prestados, sin necesidad de comunicación previa. En las mismas condiciones, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. se reserva el derecho de alterar los medios o rutas utilizadas para la prestación del servicio.

42. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. tendrá derecho a comunicar y remitir vía correo electrónico a los clientes, toda clase de información relacionada con el servicio (cambios de precios, promociones, concursos y nuevos servicios, alianzas con terceros de las que puedan surgir nuevos productos o servicios, funcionamiento del servicio, novedades de todo tipo, etc.) y toda información de carácter general relacionada con los servicios que presta.

MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS

43. De no mediar acuerdo expreso por escrito, las informaciones de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. son confidenciales, salvo que por una orden judicial o administrativa se obligue a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. a revelar la información. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. podrá, con autorización expresa del CLIENTE y de acuerdo con las normas internacionalmente reconocidas, comunicar datos del mismo a terceras personas que se lo soliciten.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

44. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. y el CLIENTE serán cada uno responsable de la verificación y del control de la faz técnica y operativa de sus respectivas facilidades.

45. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no será responsable ni expresa ni implícitamente, de la adecuación de los servicios que proporcione a las necesidades reales del CLIENTE. Su inadecuación no podrá ser causa de disolución ni de devoluciones de pago.

46. La responsabilidad de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. en cualquiera de los casos de incumplimiento imputables a ella estará limitada al importe mensual de abono a los servicios de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA..

47. Dado que COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. depende de los servicios de terceras partes para la adecuada prestación de los que son propios, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. declina toda responsabilidad por lo daños o perjuicios causados por culpa de aquellas.

48. Dado que la mayor parte de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la red dependen de terceras compañías, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no será responsable del resultado del servicio. Esto incluye errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del servicio no planificadas, que no sean atribuibles a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA..

49. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por sus redes. El contenido de dicha información es de la exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambien (remittente y destinatario). En consecuencia, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. deja expresamente aclarado que no será responsable por cualquier daño y/o perjuicio reclamado judicialmente y/o extrajudicialmente motivado por el uso del CLIENTE o de terceros, de los servicios de la red de los que resulte o pueda resultar una infracción a eventuales derechos intelectuales de propiedad de terceros.

50. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no responderá en caso de utilización del servicio por terceros no autorizados.

51. El CLIENTE exonera a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. de toda reclamación judicial y/o extrajudicial motivada por acción u omisión del CLIENTE, sus clientes, contratistas, agentes o empleados, en conexión con el uso de las facilidades asignadas por las "LSB" y del Servicio, de un modo no contemplado en el presente contrato.

52. El CLIENTE exonera a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. de toda reclamación judicial y/o motivada por la interrupción o corte de servicio prestado a través de las "LBS" y a través de los medios técnicos y canales de comunicación provistas por ellas o por problemas de las mismas.

53. El CLIENTE exonera a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. de toda reclamación judicial o extrajudicial motivada por la interrupción o corte del servicio prestado derivada de una interrupción programada o no de energía eléctrica o algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo en la medida en que la interrupción no se deba a culpa grave o incumplimiento de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA..

54. Asimismo, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no será responsable frente al CLIENTE por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipos, instalaciones o personal del CLIENTE.

55. El CLIENTE asume plena responsabilidad frente a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. y a terceros por los daños y perjuicios de toda clase que se generen como consecuencia del accionar propio, de sus dependientes o de terceros conectados a través del CLIENTE, y los que resulten de la inobservancia de la leyes o reglamentaciones, o de otros hechos ilícitos, debiendo el CLIENTE indemnizar y mantener indemne a COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder en los supuestos indicados.

CONDICIONES FINALES

56. Cada cláusula de este contrato es válida en sí misma y no invalidará al resto. La cláusula inválida o incompleta podrá ser sustituida por otra equivalente y válida por acuerdo de las partes.

57. Las partes se someten, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a tales efectos los domicilios legales mencionados en el presente Contrato de Servicios. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el anverso de esta página.

CONDICIONES PARTICULARES - PARA SERVICIOS ADSL

1. En caso que para la prestación del servicio ADSL sea necesario la instalación y configuración de una placa de red o módem (hardware) en los equipos del CLIENTE, y dicho hardware sea provisto, a solicitud del cliente, por COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. -a costo y cargo del CLIENTE-, COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no será responsable frente al CLIENTE por la pérdida de la garantía otorgada por el fabricante del equipo o por el desconocimiento de dicha garantía con motivo de la intervención y apertura de los equipos del cliente por parte de COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. a los efectos de la instalación y configuración del hardware.

2. La asignación de direcciones IP de este servicio se realiza en forma dinámica. COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERV.PUB.MERLO LTDA. no asegura ni garantiza la duración de la asignación de dicha dirección.

En la Villa de Merlo, San Luis, %CLIENTE_FECHA_HOY%

Firma conforme

Aclaración

D.N.I.....

Fecha / /



Cooperativa Telefónica, Otros Servicios Públicos y de Crédito de Merlo Ltda..

Mat. INACYM N°6678

Poeta Agüero 770 – (5881) Villa de Merlo, San Luis

Tel. (02656) 478000 Fax: 475800 coopmerlo@merlo-sl.com.ar

CONDICIONES GENERALES

CONTRATO DE PLANES DE CABLE POR SISTEMA DIGITAL/ ANALOGICO Y TELEFONIA DE LA COOPERATIVA TELEFONICA, OSP Y DE CREDITO MERLO LTDA.

Entre la Cooperativa Telefónica OSP y de Crédito Merlo Ltda., en los sucesivo denominada **LA PRESTADORA**, con domicilio en calle Poeta Agüero 770 de la Ciudad de Villa de Merlo y por la otra parte el/la Sr/Sra %CLIENTE_NOMBRE% Con domicilio %CLIENTE_DOMICILIO_INST%, en adelante llamado **EL ABONADO**, convienen esta relación que se regirá por las Condiciones Comerciales vigentes a la fecha y se ordenará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTADORA se compromete a proveer el servicio de Televisión por Cable bajo el Sistema Digital o Analógico y de Telefonía en el domicilio que **EL ABONADO** denuncie, previo análisis de factibilidad de la zona, a efectos de que LA PRESTADORA compruebe la posibilidad para poder brindar el servicio requerido.

SEGUNDA: EL ABONADO

- 1.- A los efectos de los presentes términos y condiciones, EL ABONADO es aquella persona física o jurídica que contrata con LA PRESTADORA la prestación del Servicio.
- 2.- La condición de EL ABONADO es intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin expreso consentimiento de LA PRESTADORA.
- 3.- En caso de utilización de terceros, EL ABONADO deberá instruirlos adecuadamente y responderá frente a LA PRESTADORA por el mal uso del mismo, entendiéndose por tal toda contravención a lo establecido en los presentes términos, en la normativa legal vigente, la moral las buenas costumbres generalmente aceptadas y/o el orden público. En tal supuesto LA PRESTADORA podrá reclamar los daños y perjuicios irrogados.

TERCERA: DURACIÓN

- 1.- La vigencia del Servicio comenzará con su aceptación por parte de **EL ABONADO**, al momento de suscribir el presente contrato.
- 2.- Las modificaciones que se efectúen a los presentes términos se considerarán aceptadas por EL ABONADO con el pago de su factura. Asimismo, EL ABONADO queda facultado para rechazar dichas modificaciones en el plazo de diez (10) días corridos de recibida la comunicación por parte de LA PRESTADORA. El rechazo podrá hacerse por notificación escrita al domicilio denunciado de LA PRESTADORA, e implicará la extinción de la relación entre EL ABONADO y LA PRESTADORA desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin obligación de indemnización por tal hecho y con independencia del pago de los Servicios que se hubiesen devengado hasta la fecha de extinción.
3. LA PRESTADORA podrá poner fin a la relación que vincula a las partes, sin causa justificada, notificando por escrito dicha decisión al ABONADO con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, sin que el ejercicio de dicha facultad genere derecho o indemnización alguna a favor de EL ABONADO.

4. Asimismo, EL ABONADO podrá solicitar la baja del servicio sin necesidad de justificar causa alguna, mediante notificación por escrito, siempre y sin excepción, entre el día 1° y 15 de cada mes. El mes en que la baja es solicitada deberá ser abonado íntegramente, por EL ABONADO. LA PRESTADORA se reserva la facultad de corroborar la calidad de titular del servicio, identidad y demás datos de la persona solicitante de la baja.

CUARTA: CONDICIONES DE PAGO:

1. EL ABONADO se obliga al pago del abono mensual y/o del consumo proporcional efectuado en el periodo, según corresponda; y del cargo de instalación del Servicio de acuerdo a los precios vigentes que declara conocer y aceptar.

2. Los pagos podrán realizarse por cualquiera de los medios detallados al dorso de la factura del servicio; dentro del plazo estipulado como vencimiento detallado en cada factura.

3. Los precios podrán ser modificados por LA PRESTADORA, comunicándolo a EL ABONADO con antelación de al menos treinta (30) días a su entrada en vigor. EL ABONADO podrá rechazar las modificaciones de precios en la forma y con los alcances establecidos en la cláusula TERCERA, apartado 2.

QUINTA:

El servicio contratado por **EL ABONADO** será prestado exclusivamente por **LA PRESTADORA**, quien está obligada a prestarlo únicamente en el domicilio denunciado por **EL ABONADO** en este contrato. Debiendo, en caso de requerir que el mismo servicio contratado sea brindado en otro domicilio de propiedad de **EL ABONADO**, este deberá comunicar tal solicitud con anticipación de 30 días a **LA PRESTADORA**, quien deberá verificar la factibilidad técnica y calcular los gastos de traslado, y la reinstalación del servicio en el nuevo domicilio, gastos que estarán a cargo de **EL ABONADO** que ha requerido el cambio.

SEXTA: INSTALACION Y SOPORTE TECNICO

El ABONADO autoriza al personal técnico de LA PRESTADORA para que, cuando corresponda en función del servicio contratado, proceda a realizar las instalaciones internas necesarias para la provisión y funcionamiento de los servicios de televisión por cable, telefonía e internet dentro del domicilio de instalación declarado, a los efectos de permitir la conexión respectiva y la provisión del mismo. En tal caso, EL ABONADO se compromete a estar presente durante la instalación, la cual tendrá lugar en fecha y horario a convenir entre las partes y a suscribir en dicho acto la correspondiente acta de instalación y recepción de los equipos.

El ABONADO gozará del soporte técnico básico que LA PRESTADORA brinde al momento de que éste se lo requiera, conforme al Servicio que haya contratado, o aquél indicado en sus Condiciones Particulares de Servicio si las hubiera.

Ante casos de pedidos de servicio técnico a domicilio por inconvenientes en la prestación del Servicio cuyo origen no sea atribuible a LA PRESTADORA, el ABONADO se compromete a abonar la tarifa vigente en dicho momento, más el costo de los materiales, de corresponder.

SEPTIMA: El equipo que sea necesario para la prestación del servicio deberá ser adquirido por EL ABONADO. El costo del mismo será de acuerdo lo establecido por la cooperativa de acuerdo a los valores vigentes en el mercado.

OCTAVA:

Queda expresamente convenido que no es responsabilidad de **LA PRESTADORA**, los daños ocasionados en los televisores o decodificadores por tormentas eléctricas o descargas atmosféricas, altas o bajas en las líneas de conducción de energía.

NOVENA: SERVICIO DE INTERNET

LA PRESTADORA se obliga y compromete a proporcionar servicio internet, notificando en tiempo y forma a los usuarios de la fecha de conexión. Se arbitrarán los medios necesarios y tecnología acorde para su instalación, desde la firma del presente contrato, completando así el TRIPLE PACK MCC. Asimismo, a partir de los 180 días de firmado el presente, si no se ha completado la propuesta por parte de LA PRESTADORA con la posibilidad técnica de brindar el servicio de Internet, **EL ABONADO** queda liberado para acceder libremente a

cualquier empresa de internet, bajo su única y exclusiva responsabilidad. A la firma del presente EL ABONADO reconoce y acepta la imposibilidad técnica de **LA PRESTADORA** de brindar el servicio de INTERNET, por lo que vencido el plazo de la presente cláusula sin que LA PRESTADORA esté en condiciones de brindar el servicio de internet, EL ABONADO renuncia expresamente al derecho a reclamar su instalación o indemnización por daños y perjuicios.

Al momento de acceder al servicio de internet EL ABONADO asumirá la siguientes

CONDICIONES DE USO:

1. El ABONADO tendrá derecho a la utilización del Servicio, responsabilizándose del contenido de la información que transfiera, descargue, publique o almacene a través de la red que utiliza.
2. La red de LA PRESTADORA puede ser utilizada únicamente con fines lícitos. Se encuentra expresamente prohibido todo uso, fijación, reproducción, transmisión y distribución de cualquier material protegido por el derecho de autor, marcas registradas o no, secretos comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, sin la debida autorización por escrito de los respectivos autores y propietarios de las obras, como asimismo la publicación y distribución de todo material obsceno, difamatorio o que constituya una amenaza o contrarie las buenas costumbres, el orden público y/o la legislación vigente;
3. El ABONADO responde por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar realizar cualquier tipo de acción que pueda dañar sistemas, equipos, servicios accesibles o sitios web, directa o indirectamente a través del Servicio y a respetar las normas contenidas en el presente documento. Sin perjuicio de ello, EL ABONADO declara conocer y poseer, todos los requerimientos técnicos necesarios para la compatibilidad de la provisión del Servicio con sus propios equipos.
- 4.-El ABONADO declara conocer que el incumplimiento de lo antedicho podría implicar la comisión, según fuera el caso, de alguno de los delitos contemplados en los artículos 162, 164, 172 y/o 183 del Código Penal, que establecen penas de prisión de un mes a seis años, o cualquier otro delito contemplado por la legislación, resultando asimismo responsable ante LA PRESTADORA a tenor del artículo 1109 y concordantes del Código Civil.
5. Si EL ABONADO incumpliera alguna de las condiciones de uso o de sus obligaciones, LA PRESTADORA se reserva el derecho de suspender inmediatamente el Servicio, comunicándole al ABONADO que deberá cesar en dicho incumplimiento para que el Servicio pueda ser restablecido. Si el ABONADO no cesara en su incumplimiento en un plazo de dos (2) días corridos desde la comunicación cursada por LA PRESTADORA, o si el mismo fuera grave, LA PRESTADORA quedará facultada a rescindir en forma inmediata la relación con EL ABONADO, y a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

DECIMA:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial del Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Localidad de Santa Rosa, de la misma provincia.

DECIMA PRIMERA:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de los integrantes de este contrato, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier consideración no prevista por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, %
CLIENTE_FECHA_HOY%

Firma conforme

Aclaración

D.N.I.....

Fecha / /